

EXPEDIENTE:

ESP. LEGAL:

ESCRITO No:

SUMILLA: INTERPONGO DEMANDA DE

PENSIÓN DE ALIMENTOS - SOLICITO

ASIGNACIÓN ANTICIPADA.

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE TURNO DE PIURA:

MAYRA YOSELIMP ORDINOLA QUEZADA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DNI Nº 73902834 CON DOMICILIO REAL SITO EN AA.HH. 04 DE OCTUBRE MZ C LOTE 14 - DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA - PIURA Y CON CASILLA ELECTRÓNICA, LA MISMA QUE ESTA SIGNADA CON EL NÚMERO 115494 LUGAR DONDE SOLICITO SE ME NOTIFIQUEN TODAS LAS PROVIDENCIAS QUE RECAIGAN EN EL PRESENTE PROCESO, CON NUMERO DE CELULAR 976487387 Y CON CORREO ELECTRONICO mayusita9424@gmail.com; ANTE UD. RESPETUOSAMENTE ME PRESENTO Y DIGO:

I.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL DEMANDADO:

DEMANDA QUE INTERPONGO EN CONTRA DE LA PERSONA MARTIN EDUARDO COVEÑAS VALLE, PADRE BILÓGICO DE MIS MENORES HIJOS IAM EDUARDO COVEÑAS ORDINOLA Y YOSMAR DARECK COVEÑAS ORDINOLA, DE 02 AÑOS Y 07 MESES DE EDAD, Y QUIEN TIENE COMO DOMICILIO REAL SITO EN AA.HH. PAREDES MACEDA MZ A8 LOTE 9 - DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO PIURA, LUGAR EN DONDE SE LE DEBERÁN NOTIFICAR TODAS LAS RESOLUCIONES SURGIDAS DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE PROCESO, CON NUMERO DE CELULAR 925510488 Y CON CORREO ELECTRONICO meducov@gmail.com.



II. PETITORIO. -

QUE, ACUDO A SU DIGNO DESPACHO INVOCANDO INTERÉS Y LEGITIMIDAD PARA OBRAR, SOLICITANDO AL ESTADO QUE POR SU INTERMEDIO ME BRINDE TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA A EFECTOS DE INTERPONER LA PRESENTE **DEMANDA DE** PENSIÓN DE ALIMENTOS EN FAVOR DE MI MENORES HIJOS IAM EDUARDO COVEÑAS ORDINOLA Y YOSMAR DARECK COVEÑAS ORDINOLA, DE 02 AÑOS Y 07 MESES DE EDAD. OUE, MEDIANTE LA PRESENTE, SOLICITO QUE EL DEMANDADO CUMPLA CON OTORGAR UNA PENSIÓN ALIMENTICIA MENSUAL ADELANTADA A FAVOR DE NUESTROS MENORES HIJOS POR EL MONTO DE S/. 2, 500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) DEL TOTAL DE SUS INGRESOS QUE PERCIBE COMO EMPRESARIO DEL SECTOR DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA, DEL SECTOR VENTA DE MATERIALES DE CONTRUCCION Y DEL SECTOR DE COMERCIO DE PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y ARTICULOS DE CUERO, ADEMAS DE DEDICARSE AL RUBRO DE LA MUSICA, A RAZON DE S/1,250.00 SOLES POR CADA UNO DE LOS MENORES; QUEDANDO CLARO QUE EL DEMANDADO GOZA DE MUY BUENA POSICIÓN ECONÓMICA; SIN EMBARGO, ASISTE A MIS MENORES HIJOS EN SUMAS IRRISORIAS QUE NO PERMITEN ASISTIRLOS COMO CORRESPONDE EN LA ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, VESTIDO, EDUCACIÓN Y RECREACION DE NUESTROS HIJOS, RAZÓN POR LA CUAL ACUDO A VUESTRO DESPACHO CON LA FINALIDAD DE OBTENER LA PENSIÓN ALIMENTICIA QUE POR DERECHO LE CORRESPONDE NUESTROS HIJOS Y POR ESTAR AMPARADO EN EL ARTÍCULO 472, 474 DEL CÓDIGO CIVIL Y ARTICULO 92 Y 93 DEL CÓDIGO DEL NIÑO Y ADOLESCENTES, SOLICITANDO SE DECLARE FUNDADA LA DEMANDA EN TODOS SUS EXTREMOS.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, AMPARO MI DEMANDA EN LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:





III.- FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:

- 1. QUE, DURANTE NUESTRA RELACIÓN DE PAREJA QUE MANTUVE CON EL DEMANDADO, CONCEBIMOS A NUESTROS MENORES HIJOS IAM EDUARDO COVEÑAS ORDINOLA CON DNI Nº 92106071 Y YOSMAR DARECK COVEÑAS ORDINOLA CON DNI Nº 93267693, DE 02 AÑOS Y 07 MESES DE EDAD, CUESTIÓN QUE SE ACREDITA CON LAS ACTAS DE NACIMIENTO DE MIS MENORES HIJOS, CON LA CUAL SE DEMUESTRA QUE EL DEMANDADO LOS RECONOCE COMO SUS HIJOS BIOLÓGICOS Y ADEMÁS QUEDA DEBIDAMENTE ACREDITADA LA CONSANGUINIDAD CON LA MISMA, SIENDO SU OBLIGACIÓN EL DE ACUDIR CON LA PENSIÓN ALIMENTICIA PRETENDIDA, TENIÉNDOSE A CONSIDERACIÓN QUE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA ES UN DEBER DE AMBOS PADRES Y ENCONTRÁNDOSE MIS MENORES HIJOS BAJO MI RESPONSABILIDAD (TENENCIA Y CUSTODIA DE HECHO) ME CORRESPONDE PEDIR ALIMENTOS EN FAVOR DE LOS MENORES YA QUE NO ME ALCANZA MI PRECARIA ECONOMÍA Y NO ME PERMITE DARLE TODO LO NECESARIO. POR DEDICARME EN HORARIO COMPLETO A CRIAR Y CUIDAR DE NUESTROS MENORES HIJOS A RAIZ DEL ABANDONO EN EL QUE INCURRIO EL DEMANDADO, CONFORME SE ACREDITA CON LA DENUNCIA POR ABANDONO DEL HOGAR INSTAURADA EN CONTRA DEL DEMANDADO.
- 2. QUE, EL DEMANDADO ES UN EMPRESARIO EN VARIOS RUBROS CONFORME SE APRECIA A CONTINUACIÓN:

Actividad(es) Económica(s):

Principal - 4663 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN

Secundaria 1 - 4523 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Secundaria 2 - 4771 - VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS

Pilar Elizabeth Carpio Guerrero



POR LO TANTO, GOZA DE UNA MUY BUENA POSICIÓN ECONÓMICA PARA COADYUVAR EN LA ALIMENTACIÓN DE NUESTROS MENORES HIJOS, SIN EMBARGO, HASTA LA FECHA SE NIEGA A CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN DE PADRE COMO CORRESPONDE, EFECTUANDO DEPOSITOS POR LA INSISTENCIA EN LA QUE INCURRO A FIN DE ASISITR A NUESTROS HIJOS, POR LO QUE ME VEO EN LA NECESIDAD DE ACUDIR A ESTE MEDIO A FIN DE QUE EL DEMANDADO CUMPLA CON SU DEBER ALIMENTISTA FIJADA POR SU DESPACHO.

- 3. QUE, DE LO ANTES ACOTADO SEÑOR JUEZ QUEDA DEMOSTRADO EL ESTADO DE ABANDONO EN EL QUE HEMOS QUEDADO TANTO MIS HIJOS Y MI PERSONA POR PARTE DEL DEMANDADO, EN TAL SENTIDO, EN MI CONDICIÓN DE MADRE ME HE TENIDO QUE RESPONSABILIZAR SOLA POR EL DE MIS HIJOS DESDE LA FECHA EN QUE EL DEMANDADO EVADIÓ SU RESPONSABILIDAD DE PADRE, SIENDO ÚNICAMENTE LA DEMANDANTE Y FAMILIA DE LA MISMA QUIEN LE HA BRINDADO A LOS MENORES TODO EL AMOR Y CARIÑO, ASÍ COMO DE ASUMIR SUS GASTOS DE ALIMENTACIÓN, VESTIDO, ESTUDIO, Y TODAS LA NECESIDADES BÁSICAS QUE REQUIERE NUESTROS MENORES PARA SU DESARROLLO PERSONAL E INTELECTUAL COMO CORRESPONDE.
- 4. SE DEBE TENER EN CUENTA SEÑOR JUEZ QUE A LA FECHA DEBIDO AL AUMENTO DE LAS NECESIDADES DE MI MENOR HIJO IAM EDUARDO, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA CURSANDO ESTUDIOS EN EL NIVEL INICIAL DEL COLEGIO CENTRO EDUCATIVO INICIAL PARTICULAR JARDIN REAL E.I.R.L, YA NO PUEDO SEGUIR CUBRIENDO TODOS LOS GASTOS QUE DEVIENEN DE MANUTENCIÓN DE SUS ESTUDIOS Y POR LO TANTO ME VEO EN LA IMPERIOSA NECESIDAD DE ACUDIR ANTE VUESTRO DESPACHO A FIN DE QUE SE LE ORDENE AL DEMANDADO ACUDA CON LA PENSIÓN SOLICITADA A FAVOR DE NUESTRA MENOR HIJO, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE LA CAPACIDAD ECONÓMICA SUFICIENTE PARA TAL EFECTO, ADEMAS DE LAS NECESIDADES BASICAS DE EL Y DE SU HERMANITO.



- 5. POR TODO LO ANTES SEÑALADO Y APRECIADO QUE EXISTE EL VÍNCULO DE PADRE E HIJOS EN RELACIÓN AL DEMANDADO, Y EN BASE A TODO LO ANTES ACOTADO, EL DEMANDADO ESTÁ OBLIGADO A ASISTIR A MIS MENORES HIJOS CON UNA PENSIÓN DE ALIMENTOS COMO SE HA PRECISADO EN LA PARTE DEL PETITORIO DE LA PRESENTE DEMANDA.
- 6. COMO SE SABE, LOS ALIMENTOS SON REGULADOS POR EL JUEZ EN **PROPORCIÓN** A LAS NECESIDADES DE QUIEN LOS PIDE Y **A LAS POSIBILIDADES DEL QUE DEBE**DARLOS (ARTÍCULO 481° DEL C.C.), ELLO IMPLICARIA QUE LOS CRITERIOS PARA FIJARSE LA PENSION DE ALIMENTOS SON TRES:
 - I. NECESIDAD DEL ALIMENTISTA.
 - II. POSBIBILIDAD ECONOMICA DEL OBLIGADO.
 - III. PROPORCIONALIDAD ENTRE LOS DOS PRIMEROS.
- 7. RESPECTO, PODEMOS CONCLUIR QUE AL MOMENTO DE EVALUAR CADA CASO Y DETERMINAR EL MONTO DE LA PENSIÓN ALIMENTARIA, EL JUEZ DEBE TENER EN CUENTA, PRIMERO, LAS NECESIDADES DE QUIEN SOLICITA ALIMENTOS, Y LA CAPACIDAD DEL OBLIGADO A DARLAS. AL RESPECTO, EL JUEZ DEBERÁ ANALIZAR LAS POSIBILIDADES DEL OBLIGADO DE TRABAJAR, QUE EN ESTE CASO CORRESPONDE A LAS DEL DEMANDADO, DEBIENDOSE FIJAR UNA PENSION JUSTA.
- 8. EN RELACION A ELLO, DEBO EMPEZAR ACOTANDO QUE, MIS MENORES HIJOS REQUIEREN SER ASISTIDOS TOMANDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES NECESIDADES BASICAS PROPIAS DE SUS EDADES Y LAS CUALES EL DEMANDADO TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE ELLO:

	SI	NO	MONTO
1. COMESTIBLE	X		1350
2. HABITACIÓN Y VIVIENDA	Х		100
3. VESTIMENTA	X		300

Pilar Elizabeth Carpio Guerrero



4. EDUCACIÓN	Х	680
5. ASISTENCIA MEDICA	Х	906
6. RECREACION	Х	250
TOTAL		3586

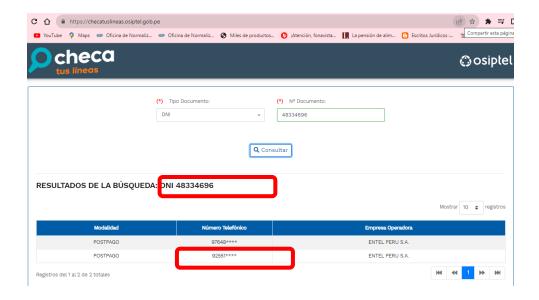
- A. COMESTIBLE: 1350
- ➤ FRUTA:200
- ➤ LECHES: 400
 - **❖** IAM: 200
 - ❖ YOSMAR: 200
- COMIDA: 600
 - **❖** DÍA: 25X30 = 750
- B. HABITACIÓN VIVIENDA: 100
 - **❖** LUZ: 50
 - **❖** AGUA: 50
- C. VESTIMENTA: 300
 - IAM: 150
 - YOSMAR: 150
- D. EDUCACION: 680
 - IAM: 330
 - PASAJES PARA EL COLEGIO: 250
 - LONCHERA POR EL MES: 100
- E. ASISTENCIA MÉDICA: 876
- > IAM: 300
 - ❖ MEDICO CONSULTA PEDIATRA: 150
 - ❖ VITAMINAS: 150
- > YOSMAR: 576
 - ❖ MEDICO CONSULTA PEDIATRA: 150
 - ❖ VITAMINAS: 150
 - ❖ PAÑALES: 276
 - ❖ PAÑOS HUMEDOS: 30
- F. RECREACION: 250
- 9. QUE, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 472° DEL CÓDIGO CIVIL, ESTABLECE QUE SE ENTIENDE POR ALIMENTOS, LO QUE ES INDISPENSABLE PARA EL SUSTENTO, HABITACIÓN, VESTIDO Y ASISTENCIA MÉDICA PARA EL MENOR ALIMENTISTA, Y SEGÚN EL ESPÍRITU DE LA LEY, ÉSTA RESPONSABILIDAD MAYORMENTE RECAE EN QUIEN ESTÁ EN LA APTITUD Y CAPACIDAD ECONÓMICA PARA PROVEERLOS, COMO ES EN EL CASO DEL DEMANDADO, QUIEN EVIDENTEMENTE ES UN EMPRESARIO CON BUENA POSICIÓN ECONÓMICA; LO CUAL EL JUZGADO DEBERÁ TENER EN CUENTA AL



- EVALUAR LOS HECHOS Y LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES, Y ASÍ, SE IMPONGA EL PAGO DE LA PENSIÓN DE ALIMENTOS MENSUAL Y DE FORMA ADELANTADA COMO LO SEÑALA EL PETITORIO DE MI DEMANDA A FAVOR DE MIS MENORES HIJOS.
- 10. EN RELACION A LAS POSIBILIDADES ECONOMICAS DEL DEMANDADO, DEBEMOS PRECISAR QUE CONFORME A LA CONSULTA RUC QUE ADJUNTAMOS A LA PRESENTE, SE ACREDITA QUE ES UN EMPRESARIO DEDICADO A LOS SIGUIENTES RUBROS:
 - * VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA Y EQUIPO DE MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION, ELLO TAMBIEN SE CORRABORA EN LA PAGINA DE FABECOOK DE LA EMPRESA AGREGADOS CANTERA HCC, DONDE SE APRECIA EL NUMERO DE CELULAR DEL DEMANDADO COMO NUMERO DE CONTACTO 925510488, CONFORME INFORMACION DE OSIPTEL:







- **❖** TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.
- ❖ VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y ARTICULOS DE CUERO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS.
- 11. SEÑORA MAGISTRADA, DEBO ENFATIZAR QUE EL SEÑOR DEMANDADO NO SOLO TIENE INGRESOS COMO EMPRESARIO, EN TANTO QUE SE DEDICA TAMBIEN AL RUBRO DE LA MUSICA, EN LA ORQUESTA "LOS RESILIENTES", LABORANDO TODOS LOS FINES DE SEMANA Y DIAS FESTIVOS, GENERANDO INGRESOS ADICIONALES EN ESTE RUBRO, TAL COMO SE DEMUESTRA DE LAS FOTOGRAFIAS QUE ADJUNTO A LA PRESENTE, POR LO QUE SOLICITO SE TENGA EN CUENTA TODOS Y CADA UNOS DE LOS INGRESOS DEL DEMANDADO.
- 12. AUNADO A TODO ELLO, Y EN APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE VERACIDAD, LA DEMANDANTE NO NIEGA QUE EL DEMANDADO ASISTA A SUS MENORES HIJOS, SIN EMBARGO, LOS ASISTE POR MONTOS DE DINERO MUY POR DEBAJO DE LO REQUERIDO PARA LOS DOS MENORES DE EDAD, EN TANTO QUE LOS NIÑOS TIENEN NECESIDADES PROPIAS DE SU EDAD QUE DEBEN DE SER CUBIERTAS EN SU TOTALIDAD, EN ESE

Pilar Elizabeth Carpio Guerrero



SENTIDO Y TOMANDO EN CUENTA LOS APORTES QUE EL DEMANDADO HA EFECTUADO, SE DEBE TENER EN CUENTA QUE ESTÁ EN POSIBILIDADES ECONOMICAS DE ASISTIR A SUS HIJOS, NO DEBIENDO DE HACERLO POR INSISTENCIA DE LA RECURRENTE, QUIEN PREFIERE QUE SU DESPACHO DISPONGA DE MANERA INMEDIATA UN MONTO FIJO POR CONCEPTO DE PENSION DE ALIMENTOS EN FAVOR DE MIS DOS MENORES HIJOS. EN ESE SENTIDO DEBO PRECISAR QUE EL DEMANDADO DESDE EL ABONDONO DEL HOGAR REALIZO LOS SIGUIENTES APORTES:

***	MES DE JULIO: TOTAL	S/1,207.00 SOLES

0	03 DE JULIO	207.00
0	15 DE JULIO	300.00
0	18 DE JULIO	150.00
0	19 DE JULIO	50.00
0	25 DE JULIO	200.00
0	26 DE JULIO	200.00
0	31 DE JULIO	100.00

*	MES DE A	AGOSTO: TOTAL	S/1,618.00 SOLES
	0	02 DE AGOSTO	160.00
	0	04 DE AGOSTO	200.00
	0	05 DE AGOSTO	500.00
	0	08 DE AGOSTO	150.00
	0	18 DE AGOSTO	38.00
	0	19 DE AGOSTO	200.00
	0	20 DE AGOSTO	120.00
	0	26 DE AGOSTO	200.00
	0	29 DE AGOSTO	50.00



ELLO DEMUESTRA A TODAS LUCES QUE EL DEMANDADO ESTÁ EN POSIBILIDADES ECONOMICAS DE ASISTIR A SUS HIJOS, POR LO QUE TOMANDO EN CUENTA QUE LA PENSION SE DEBE FIJAR EN PROPORCION A LA NECESIDAD Y LA POSIBILIDAD ECONOMICA DE ESTE ULTIMO, SOLICITO SE FIJE LA PENSION EN LA SUMA DE S/2,500.00 SOLES PARA LOS DOS MENORES.

- 13. PARA MAYOR AHONDAMIENTO, ES NECESARIO PRECISAR QUE LAS NECESIDADES DE LOS MENORES ALIMENTISTAS SE PRESUMEN, PUESTO QUE SE ENCUENTRAN EN PLENO DESARROLLO FÍSICO, MENTAL, EMOCIONAL Y AFIANZAMIENTO DE SU PERSONALIDAD Y GOZAN DE TODOS LOS DERECHOS INHERENTES A LA PERSONA HUMANA Y DE LOS DERECHOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON UN PROCESO DE DESARROLLO, CONFORME LO ESTABLECE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN SU ARTÍCULO 2º, NUMERAL 22, Y EL ARTÍCULO II DEL TÍTULO PRELIMINAR DEL CÓDIGO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE;
- 14. POR TODO LO ANTES EXPUESTO SEÑOR JUEZ QUEDA DEMOSTRADA LA NECESIDAD QUE TIENEN MIS MENORES HIJOS DE QUE SE LE ASISTA CON UNA PENSIÓN DE ALIMENTOS, Y LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL QUE TIENE EL DEMANDADO, EN ESTE SENTIDO SOLICITO SE TENGA EN CUENTA LO PETICIONADO Y EN BASE A ELLOS SE DECLARE FUNDADO MI ESCRITO POSTULATORIO DE DEMANDA EN TODOS SUS Y CADA UNO DE SUS EXTREMOS.

IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE MI PETITORIO

ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL:

- 1. ART 472, EN ESTE NUMERAL SE DEFINE EN QUE CONSISTE LA OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS.
- 2. ART 481, EN ESTE NUMERAL SE FIJAN LOS PARÁMETROS PARA FIJAR LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA.
- 3. ART 487, EN ESTE SE ESTABLECEN LOS CARACTERES DEL DERECHO DE ALIMENTOS.

ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE:

- ART 92, EL CUAL DEFINE EL DERECHO DE PERCIBIR PENSIÓN DE ALIMENTOS Y SU CARÁCTER DE INDISPENSABLE PARA EL DESARROLLO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE.
- 2. ART 93, EN ESTE NUMERAL SE ENCUENTRA ESTABLECIDO QUIEN ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR ALIMENTOS.

ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE:

1. ART 424, EN DONDE SE ESTABLECE LOS REQUISITOS DE UNA DEMANDA LOS MISMOS QUE SI SE AJUSTAN PERFECTAMENTE AL PRESENTE ESCRITO.

ARTÍCULOS DE LA LEY DE CONCILIACIÓN:

 LEY N° 29876 - LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 26872, LEY DE CONCILIACIÓN, SOBRE LA INEXIGIBILIDAD DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL.

V. VÍA PROCEDIMENTAL:

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 546º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL EL



PRESENTE PROCESO DEBE TRAMITARSE COMO PROCESO SUMARÍSIMO.

VI. COMPETENCIA:

ES COMPETENTE EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ESTA CUIDAD DE PIURA:

- PORQUE EXISTE PRUEBA INDUBITABLE DEL VÍNCULO FAMILIAR ENTRE LAS PARTES
 Y ASÍ LO DISPONE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 547º DEL CÓDIGO
 PROCESAL CIVIL.
- POR DOMICILIAR EL DEMANDANTE DENTRO DE LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL JUZGADO, Y ESTABLECERLO ASÍ EL ARTÍCULO 560° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

 (ES DE RESALTAR QUE CORRESPONDE EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE ALIMENTOS AL JUEZ DEL DOMICILIO DEL DEMANDADO O DEL DEMANDANTE, A ELECCIÓN DE ÉSTE: ARTO 560° PRIMER PÁRRAFO DEL C.P.C.).

VII. MONTO DEL PETITORIO:

EL MONTO TOTAL DE MI PETITORIO ES DE **S/. 2, 500.00** SOLES DEL TOTAL DE LAS REMUNERACIÓN E INGRESOS MENSUALES DEL DEMANDADO.

VIII. <u>MEDIOS PROBATORIOS</u>:

DOCUMENTALES:

- EN MÉRITO DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO DE MIS DOS MENORES HIJOS, CON LA CUAL SE DEMUESTRA EL VÍNCULO PATERNAL ENTRE EL DEMANDADO Y MIS MENORES HIJOS.
- 2. EN MERITO DE LOS DNI DE MIS MENORES HIJOS.
- 3. EN MERITO A LA DENUNCIA POLICIAL POR ABANDONO DEL HOGAR, INSTAURADA EN CONTRA DEL DEMANDADO.
- 4. EN MERITO DE LAS BOLETAS Y COMPROBANTES DE PAGO DE LOS GASTOS POR



- ALIMENTACION, MEDICINA Y PAÑALES DE MIS MENORES HIJOS.
- 5. EN MERITO DE LA BOLETA DE VENTA ELECTRONICA EXPEDIDA POR EL CENTRO EDUCATIVO INICIAL PARTICULAR JARDIN REAL E.I.R.L
- 6. EN MERITO DE LOS COMPROBANTES Y FOTOGRAFIAS DE LOS DEPOSITOS EFECTUADOS A LA DEMANDANTE.
- 7. EN MERITO DE LAS FOTOGRAFIAS QUE ACREDITA LAS PRESENTACIONES DE LA ORQUESTA LOS RESILIENTES, DONDE TRABAJA EL DEMANDADO.
- 8. EN MERITO DE LA CONSULTA RUC EFECTUADA EN SUNAT, QUE ACREDITA LAS ACTIVIDADES A LAS QUE SE DEDICA EL DEMANDADO.

IX. ANEXOS:

- EN MÉRITO DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO DE MIS DOS MENORES HIJOS, CON LA CUAL SE DEMUESTRA EL VÍNCULO PATERNAL ENTRE EL DEMANDADO Y MIS MENORES HIJOS.
- 2. EN MERITO DE LOS DNI DE MIS MENORES HIJOS.
- 3. EN MERITO A LA DENUNCIA POLICIAL POR ABANDONO DEL HOGAR, INSTAURADA EN CONTRA DEL DEMANDADO.
- **4.** EN MERITO DE LAS BOLETAS Y COMPROBANTES DE PAGO DE LOS GASTOS POR ALIMENTACION, MEDICINA Y PAÑALES DE MIS MENORES HIJOS.
- 5. EN MERITO DE LA BOLETA DE VENTA ELECTRONICA EXPEDIDA POR EL CENTRO EDUCATIVO INICIAL PARTICULAR JARDIN REAL E.I.R.L
- 6. EN MERITO DE LOS COMPROBANTES Y FOTOGRAFIAS DE LOS DEPOSITOS EFECTUADOS A LA DEMANDANTE.
- 7. EN MERITO DE LAS FOTOGRAFIAS QUE ACREDITA LAS PRESENTACIONES DE LA ORQUESTA LOS RESILIENTES, DONDE TRABAJA EL DEMANDADO.
- 8. EN MERITO DE LA CONSULTA RUC EFECTUADA EN SUNAT, QUE ACREDITA LAS



ACTIVIDADES A LAS QUE SE DEDICA EL DEMANDADO.

- 9. ADJUNTO COPIA DEL DNI DE LA DEMANDANTE.
- 10. ADJUNTO COPIA DEL CERTIFICADO DE HABILIDAD DEL ABOGADO QUE SUSCRIBE LA PRESENTE DEMANDA.

PRIMER OTROSI DIGO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, OTORGO A LA ABOGADA QUE ME PATROCINA DRA. PILAR ELIZABETH CARPIO GUERRERO, ABOGADO LITIGANTE DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA CON REGISTRO DE ICAP Nº 4957 LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN DEL ARTÍCULO 74 DEL MISMO CÓDIGO, DEBIÉNDOSE TENER PRESENTE MI DOMICILIO REAL SEÑALADO EN EL EXORDIO DE ESTE ESCRITO Y DECLARANDO QUE LA SUSCRITO ESTA INSTRUIDO DE LA REPRESENTACIÓN QUE OTORGA. PARA LO CUAL ADEMAS CUMPLO CON PRECISAR SU NUMERO DE CELULAR 953629863 Y SU CORREO ELECTRONICO pilarcarpiog@gmail.com

SEGUNDO OTROSÍ DIGO: SEÑOR JUEZ, RUEGO SE APLIQUE EL PRINCIPIO DE SUPLENCIA DE OFICIO DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY CUANDO SEÑALA EL JUEZ PODRÁ SUPLIR LAS DEFICIENCIAS FORMALES EN LAS QUE INCURRAN LAS PARTES, SIN PERJUICIO DE DISPONER LA SUBSANACIÓN EN EL CASO QUE LA RECURRENTE NO HAYA RECURRIDO OPORTUNAMENTE.

TERCER OTROSI DIGO: QUE, NO SE ADJUNTAN TASAS NI CEDULAS DE NOTIFICACIÓN, POR CUANTO AL TRATARSE DE UNA MATERIA DE CARÁCTER ALIMENTICIA SE ESTÁ TOTALMENTE EXONERADA DEL REFERIDO PAGO.

CUARTO OTROSI DIGO. - SOLICITO SE ME SIRVA ORDENAR UNA ASIGNACIÓN

ANTICIPADA DE ALIMENTOS EN FAVOR DE MIS MENORES HIJOS LA MISMA QUE EL

DEMANDADO DEBERÁ CANCELAR EN FORMA ADELANTADA Y MENSUAL POR UN

MONTO DE S/. 2500.00 SOLES, LA MISMA QUE SERVIRÁ PARA ALIMENTAR A MIS MENORES





HIJOS HASTA LO RESUELTO DE LA SENTENCIA FINAL QUE SE SIRVA EMITIR DENTRO DEL PRESENTE PROCESO, TOMANDO EN CUENTA LAS POSIBILIDADES ECONOMICAS DEL DEMADADO.

POR LO EXPUESTO:

SÍRVASE UD. ADMITIR LA PRESENTE DEMANDA, TRAMITARLA POR SU NATURALEZA CONFORME A LEY Y DECLARARLA EN SU OPORTUNIDAD FUNDADA EN TODOS Y CADA UNO DE SUS EXTREMOS.

PIURA, 04 DE SETIEMBRE DEL 2023.

Pilar E. Carpio
Abogada Asociada
ICAP Nº 4957

MAYRA YOSELIMP ORDINOLA QUEZADA DNI N° 73902834